

## **Formato de negación de servicios Prestadores de Servicios de Salud**

Como Ente Rector, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) - Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS); informa a los Prestadores de Servicios de Salud que atiende usuarios No Afiliados, que basados en la Circular Externa Única 0047 de la Superintendencia Nacional de Salud y en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social: Artículo 5. Formato y procedimiento para la respuesta de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y en el caso de autorización adicional. Parágrafo 2. En caso de que la entidad considere que no es procedente la autorización del servicio solicitado, dentro del término establecido en el presente artículo, enviará al prestador el formato único de negación de servicios establecido por la Superintendencia Nacional de Salud. El prestador deberá entregar el formato de negación al paciente o acudiente para que éste pueda, si así lo considera, ejercer los derechos de contradicción ante la entidad responsable del pago o ante la Superintendencia Nacional de Salud.

En concordancia a lo anterior, es necesario que el personal de la Oficina de Atención al Usuario de la IPS entregue el formato de negación de servicios; informe, explique y oriente al usuario y/o acudiente en las alternativas para acceder al servicio de salud; ya que el FFDS no es el pagador, no obstante, la IPS debe garantizar la prestación del servicio de salud, sin que se generen barreras de acceso.

Para más información vea [Instructivo Funcional Repositorio de Negaciones](#)